

REGLAMENTO DE ADMISIÓN

REGLAMENTO DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN A LA UNIFÉ

(Aprobado en el C.U. N° 556 del 11 de octubre de 2000)

(Modificado en el C.U. N° 762 del 12 de octubre de 2005)

(Modificado en el C.U. N° 984 del 25 de agosto de 2010)

(Modificado en el C.U. N° 1235 del 20 de abril del 2016)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1º** El presente Reglamento establece las normas y procedimientos que regulan y orientan el Proceso de Admisión a la Universidad Femenina del Sagrado Corazón (UNIFÉ), de acuerdo al Estatuto de la UNIFÉ y a la Ley Universitaria N° 30220.
- Art. 2º** El Concurso de Admisión tiene como propósito seleccionar a las postulantes cuya aptitud y preparación ameriten su ingreso para cursar estudios en la UNIFÉ y está bajo la responsabilidad de la Comisión de Admisión.
- Art. 3º** La Comisión está conformada por el (la) Vicerrector (a) Académico (a), quien la preside y por docentes de las áreas: psicotécnica y de conocimiento, los cuales son nombrados, por un período de un año, a propuesta del Vicerrectorado Académico y ratificados por el Consejo Universitario. La comisión cuenta con el apoyo de la Oficina de Admisión.
- Art. 4º** La Comisión de Admisión es el órgano responsable de organizar, convocar y ejecutar el Concurso de Admisión de la UNIFE y de publicar sus resultados.
- Art. 5º** La Comisión de Admisión, en coordinación con la Oficina de Admisión, se encargará de:
- a) Formular el presupuesto, que requerirá de la aprobación de la Dirección General de Administración. La ejecución del mismo estará a cargo del (a) Presidente (a) de la Comisión, con la autorización expresa de la Rectora y en coordinación con las oficinas correspondientes de la Universidad.
 - b) Convocar al Concurso de Admisión para los estudios de Pregrado, Posgrado y otros estudios, previa aprobación del cronograma correspondiente por el Consejo Universitario.

- c) **Elaboración de la prueba de conocimientos y las de aptitud académica, de acuerdo a las diferentes modalidades de ingreso.**
- d) **Conducir el Concurso de Admisión para los estudios de Pregrado por Admisión Ordinaria, por Ingreso Directo (Centro Pre UNIFE) y por Exoneración (Admisión Extraordinaria). En algunas modalidades de este último, se coordinará con las Facultades respectivas a las que se orienten las postulantes.**
- e) **Publicar los resultados del proceso de admisión.**
- f) **Resolver los casos no previstos en el presente Reglamento.**
- g) **Preparar el informe final de cada Proceso de Admisión.**

Art. 6º La Comisión de Admisión, para el cumplimiento de sus funciones contará oportunamente con los recursos y facilidades necesarios, así como con el apoyo académico y administrativo de la UNIFE.

Art. 7º La Oficina de Admisión es el órgano encargado de lograr las postulantes requeridas para las diferentes carreras profesionales que ofrece la Universidad y realizar el proceso de admisión, de conformidad con las normas vigentes.

Son funciones de la Oficina de Admisión:

- a) **Brindar información y difusión sobre las carreras y modalidades de ingreso que ofrece la Universidad.**
- b) **Realizar la inscripción de las postulantes.**
- c) **Sistematizar y actualizar la información y documentación de la Oficina y de las postulantes.**
- d) **Brindar apoyo logístico y técnico a la Comisión de Admisión.**
- e) **Actualizar y difundir el Prospecto de Admisión.**
- f) **Promover y difundir estudios de mercado.**

Art. 8º La admisión a la Universidad Femenina del Sagrado Corazón comprende el ingreso a los estudios de:

- a) **Pregrado.**
- b) **Complementación Académica.**
- c) **Segunda Especialidad Profesional.**

- d) **Posgrado:**
 - **Maestría**
 - **Doctorado**

Art. 9º Cada Facultad propone al Consejo Universitario el número de vacantes para cada proceso de admisión, con las siguientes excepciones:

- a) Las tituladas o graduadas.
- b) Quienes hayan aprobado, por lo menos, cuatro (4) períodos lectivos semestrales o dos (2) anuales o setenta y dos (72) créditos.
- c) Los dos primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario de cada región, en todo el país.
- d) Las deportistas destacadas acreditadas como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- e) Las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5% de las vacantes ofrecidas.
- f) Las de convenios institucionales y traslado externo internacional.

Art. 10º Las postulantes, previo pago en Tesorería del derecho de inscripción, organizarán su expediente de acuerdo a las especificaciones descritas en los requisitos de los diferentes tipos y/o modalidades de ingreso. Al inscribirse deben especificar la carrera a la cual postulan y una segunda opción.

Art. 11º El Proceso de Admisión a Estudios de Posgrado, de Complementación Académica y de Segunda Especialidad Profesional, estará a cargo de la Escuela de Posgrado y de las Facultades correspondientes, contando con el apoyo de la Oficina de Admisión para el trámite documentario.

Art. 12º La postulante acreditará su inscripción con el carné que se le expide, cumplidos los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Art. 13º La postulante que presente documentación alterada o fraudulenta, será sancionada con la separación del Concurso de Admisión, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Art.14º Los expedientes de las postulantes que ingresan a la UNIFÉ no serán devueltos, en tanto que los correspondientes a las postulantes que no ingresen, podrán ser recogidos desde 15 días después del examen de admisión, hasta por un período máximo de dos meses después, luego de los cuales se procederá a su eliminación.

CAPÍTULO II

INGRESO A ESTUDIOS DE PREGRADO

Art. 15º Las postulantes que deseen seguir estudios en la UNIFÉ, deben someterse a Concurso de Admisión, excepto:

- a) Las tituladas, graduadas o egresadas en otras instituciones educativas de nivel superior, o en la misma universidad.
- b) Quienes hayan aprobado en dichos centros de educación, por lo menos cuatro períodos lectivos, semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
- c) Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario de cada región, en todo el país.
- d) Los deportistas destacados acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- e) Las personas con discapacidad natural tienen derecho a una reserva del 5% de las vacantes ofrecidas en los procedimientos de admisión.

Art. 16º Existen las siguientes modalidades de ingreso:

- a) Por Admisión Ordinaria
- b) Por Ingreso Directo
 - Centro de Estudios Pre Universitarios (Centro Pre)
- c) Por Admisión Extraordinaria:
 - Diez primeros puestos de la promoción de Educación Secundaria.
 - Por Estudios Postsecundarios, con un mínimo de dos años.
 - Por Bachillerato Internacional.
 - Deportistas Calificadas.
 - Por condición de Diplomática o Funcionaria Internacional con rango diplomático. Ser cónyuge o hija de Diplomático (a), Funcionario (a) Internacional con rango diplomático.
 - Exoneración por Título o Grado en instituciones de educación superior / Exoneración por segunda profesión y/o Grado Académico.
 - Por Traslado Externo: Nacional e Internacional.
 - Por Evaluación de Potencial Académico de alumnas de 5º grado de Secundaria (EPA).
 - Por Evaluación de Talento Académico (ETA).
 - Por Evaluación de Potencial Académico por Convenio.
 - Por Evaluación especial para Mujeres de Mediana Edad.
 - Evaluación especial para postulantes extranjeras.
 - Evaluación especial para postulantes con discapacidad.

- Evaluación especial para mujeres con experiencia laboral.

Art. 17º El Concurso de Admisión a la UNIFÉ se realizará en las fechas fijadas en el Calendario UNIFÉ, aprobado por el Consejo Universitario.

Art. 18º Las postulantes inscritas al Examen de Admisión rendirán las evaluaciones correspondientes, en la fecha fijada. No podrán volver a postular las personas que por motivos académicos o disciplinarios hayan sido separadas de la UNIFÉ.

INGRESO POR ADMISIÓN ORDINARIA

Art. 19º El ingreso a la UNIFÉ, por la modalidad de Admisión Ordinaria, se realiza a través de un examen que evalúa la aptitud académica y los conocimientos de las postulantes que hayan aprobado los estudios de Educación Secundaria.

Art. 20º Para ser inscrita como postulante, se requiere presentar los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al (a la) Presidente (a) de la Comisión de Admisión.
- Partida de Nacimiento, original con una antigüedad máxima de 5 años y una copia simple.
- Certificados originales de estudios que acrediten haber aprobado todos los cursos del primero al quinto año de Educación Secundaria, con excepción de las estudiantes que hayan cursado sus estudios secundarios en Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA) en cuyo caso deberán presentar los certificados del primero al cuarto año; o los Certificados de estudios del Bachillerato Internacional.
- Los certificados de estudios emitidos en el extranjero, deben ser traducidos, apostillados por el organismo pertinente de cada país o visados por el Consulado Peruano en el país de procedencia y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- Además, los estudios deben haber sido convalidados en el Perú, por el Ministerio de Educación, salvo que hayan sido realizados en uno de los países del Convenio Andrés Bello: Bolivia, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, España, México, Panamá, Paraguay, República Dominicana y Venezuela.
- Copia simple del Documento Nacional de Identificación (D.N.I.).
- Certificado de Conducta de la Institución Educativa donde terminó los estudios secundarios, sólo para postulantes menores de edad.

- Certificado de antecedentes policiales, sólo para postulantes mayores de edad.
- Cuatro (4) fotografías recientes, de frente, tamaño carné, a color, con fondo blanco.
- Recibo de pago por derecho de inscripción, abonado en Tesorería y/o en la entidad bancaria que se designe.
- Última boleta de pago correspondiente a la pensión de enseñanza del último año de estudios secundarios para las postulantes que proceden de una Institución Educativa Privada.

El expediente debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Los nombres y apellidos, en cada uno de los documentos, deben ser los mismos que figuran en el cuerpo de la Partida de Nacimiento.
- b) Los documentos no pueden tener borrones, enmendaduras ni modificaciones; si las hubiera, debe existir una observación de conformidad, con el sello y firma de quien expide el certificado.
- c) Los certificados de estudios deben tener los sellos de la Dirección y Secretaría de la Institución Educativa que los expide y las fotografías deben estar selladas.
- d) Si la postulante obtuvo rectificación de nombre en los certificados de estudios, deberá constar en dicho documento la rectificación con la firma y sello de la autoridad respectiva.

Art. 21º Declarada la conformidad de la documentación se procede a la inscripción de la postulante. La entrega del carné respectivo se hará de acuerdo a la fecha establecida.

Art. 22º El Examen de Admisión Ordinario consta de:

- Prueba de aptitud académica:
Evalúa habilidades intelectuales de Razonamiento Verbal, Matemático y Lógico, Comprensión de lectura, que garanticen la capacidad de la postulante para el trabajo académico de nivel universitario.
- Prueba de Conocimientos:
Evalúa los conocimientos adquiridos por la postulante en su educación secundaria en las asignaturas del Plan de Estudios.
- Entrevista personal en caso de postulantes que procedan de una Institución Educativa Básica Alternativa (CEBA).
- Evaluación Individual: podrá comprender una entrevista y/o pruebas especiales, en caso que la Facultad o considere oportuno.

Art. 23° Las pruebas de aptitud académica y de conocimientos se realizarán en fecha única y en un solo acto. Los resultados representan el ochenta por ciento (80%) del puntaje total que la postulante obtenga. El veinte por ciento (20%) corresponderá al promedio de las notas obtenidas en los tres últimos años de Secundaria, en los cursos de Matemática, Comunicación/Lengua y Literatura, Historia del Perú, Medio Ambiente y Geografía y Formación Ciudadana y Cívica.

Art. 24° La Evaluación del Examen de Admisión será procesada por el sistema informático respectivo y sus resultados establecerán el orden de mérito para cubrir las vacantes de cada Escuela Profesional.

INGRESO DIRECTO DE ALUMNAS DEL CENTRO PRE – UNIVERSITARIO DE LA UNIFÉ

Art. 25° Tendrán ingreso directo las alumnas del Centro Pre Universitario de la UNIFÉ, que hayan aprobado las distintas áreas del Plan de Estudios del Centro, a través de su evaluación permanente, debiendo alcanzar el promedio fijado por la UNIFÉ; y aprobar el examen de aptitud académica.

Las alumnas del Centro Pre Universitario deberán inscribirse como postulantes a la UNIFE, en fecha fijada en el Cronograma de Admisión; acompañando los mismos documentos requeridos en el Art. 20°.

Las alumnas del Centro Pre Universitario que no lograron el ingreso directo, podrán postular bajo la modalidad de admisión ordinaria, cancelando la tasa respectiva.

Los requisitos para obtener el Ingreso Directo son:

- Promedio general igual o mayor de doce (12).
- Aprobar todas las áreas del Plan de Estudios.
- Tener un máximo de 20% de inasistencias.
- Aprobar los exámenes especiales para determinadas carreras.
- Aprobar la prueba de aptitud académica.

PRIMEROS PUESTOS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA

Art. 25° Las postulantes que hayan obtenido los dos primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en el todo el país, tendrán ingreso

directo, debiendo presentar sólo la documentación requerida en el artículo 20° del presente Reglamento, así como también, presentará el Certificado de Secundaria que lo acredite, debidamente visado por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL).

Art. 26° Las postulantes que hayan obtenido del 3° al 10° puesto en puntaje y orden de mérito a lo largo de los cinco años de estudios secundarios, provenientes de instituciones educativas estatales o particulares, de todas las regiones del país, sólo rinden la prueba de aptitud académica y una entrevista personal, en fecha establecida en el Calendario UNIFÉ.

Art. 27° En el caso de las postulantes que han ocupado del 1ro. al 5° puesto de su promoción, deberán adjuntar el Certificado de Estudios Secundarios que lo acredite, debidamente visados por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) correspondiente, acreditando un promedio ponderado mínimo de 15 de nota y obtendrán el beneficio del 30% de descuento como estímulo por excelencia académica.

Art. 28° En el caso de las postulantes que han ocupado uno de los puestos entre el 6° y 10°, bastará con la presentación de la constancia debidamente sellada y firmada por la Dirección de la Institución Educativa de la cual egresó. Tal como en el caso anterior, las postulantes acreditarán un promedio mínimo de 15 de nota, obteniendo el beneficio del 20% de descuento en la pensión, como estímulo por excelencia académica.

Para obtener el estímulo por excelencia académica, la vigencia de estas acreditaciones deberá estar dentro de los dos años siguientes al egreso de la Institución Educativa de origen.

Art. 29° Conservarán el beneficio durante sus estudios universitarios si obtienen en UNIFÉ un ponderado mínimo de 15.00 en cada ciclo de estudios.

POSTULANTE CON ESTUDIOS POST SECUNDARIOS

Art. 30° Están exoneradas del Examen de Conocimientos las postulantes que hayan seguido estudios postsecundarios en institutos culturales, técnicos y/o superiores, en el país o en el extranjero, con una duración mínima de dos años. Se exceptúan los estudios realizados en los Centros de Trabajo Productivos (CTEP).

Art. 31° Dichas postulantes deberán presentar además de los documentos exigidos en el Art. 20° del presente reglamento, los certificados que acrediten el tiempo de estudios;

eximiéndoseles de la presentación de las boletas de pago de la pensión de enseñanza.

Art.32° Las postulantes deberán rendir el examen de aptitud académica y una Entrevista Personal, en la fecha que señale la UNIFÉ.

BACHILLERATO INTERNACIONAL

Art. 33° Están exoneradas del Examen de Conocimientos las postulantes que hayan concluido satisfactoriamente estudios postsecundarios como Bacalauréat Francés, Abitur Alemán, Liceo Italiano, Bachillerato Internacional y otros similares, en el Perú o en el extranjero, y/o que tengan convenio con la UNIFÉ.

Art. 34° Pueden postular a esta modalidad, las egresadas de Bachillerato Internacional que obtuvieron una calificación superior a 27 puntos. Dichas postulantes deberán presentar, además, los documentos exigidos en el Artículo 20° del presente Reglamento.

Art. 35° Las postulantes deberán tener una Entrevista Personal, en la fecha que la UNIFÉ señale.

Art. 36° Las personas que ingresen por esta modalidad de estudios, podrán convalidar hasta 20 créditos del nivel de Estudios Generales, debiendo la ingresante solicitar dicha convalidación.

DEPORTISTAS CALIFICADAS

Art. 37° Están exoneradas del examen de conocimientos y evaluaciones complementarias las deportistas calificadas acreditadas como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).

Art. 38° Dichas postulantes deberán presentar, además, los documentos exigidos en el Art. 20° del presente Reglamento.

POR CONDICIÓN DE DIPLOMÁTICA O FUNCIONARIA INTERNACIONAL CON RANGO DIPLOMÁTICO, CÓNYUGE, MADRE O HIJA.

Art. 40° Están exoneradas del examen de conocimientos la diplomática o funcionaria internacional con rango diplomático, así como la cónyuge, madre o hijas de los diplomáticos o funcionarios de Organismos Internacionales con rango Diplomático, que se encuentren cumpliendo misión oficial en el Perú; ellas podrán ser peruanas o extranjeras que cumplan con los requisitos que la universidad peruana exige.

Art. 41° Para acogerse a esta exoneración, las postulantes deberán presentar, además de los documentos señalados para la inscripción en el Art. 20°, constancia oficial de ser cónyuge, madre o hija de Diplomático o Funcionario de Organismo Internacional con rango Diplomático, acreditado en el Perú o Constancia del Ministerio de Relaciones Exteriores que acredite dicha función; eximiéndoseles de la presentación de las boletas de pago de la pensión de enseñanza del Centro Educativo de origen.

Art. 42° Las postulantes deberán rendir examen de Aptitud Académica y una Entrevista Personal en la fecha que UNIFÉ señale.

**EXONERACIÓN POR TÍTULO O GRADO EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR
EXONERACIÓN POR SEGUNDA PROFESIÓN Y/O GRADO ACADÉMICO**

Art. 43° Están exoneradas del examen de conocimientos las postulantes que habiendo obtenido un Grado o Título Profesional en Universidades Peruanas o Extranjeras o Instituciones de Educación Superior, deseen seguir otra carrera o especialidad; debiendo someterse a una evaluación individual a cargo de la Facultad a la que postule.

Art. 44° Para acogerse a esta exoneración las postulantes deberán presentar, los documentos señalados para la inscripción en el Art. 20°, eximiéndoseles de la presentación de las boletas de pago de la pensión de enseñanza y del certificado de conducta de la Institución Educativa donde realizó sus estudios; conjuntamente con los siguientes documentos:

- a) Copia del Grado y/o Título Profesional, autenticado por el Fedatario de la Universidad de origen; si el Grado y/o Título ha sido obtenido en el extranjero, el diploma, original o copia, debe ser apostillado por la autoridad competente en el país de donde procede el documento o legalizado por el Consulado de Perú en el país de emisión y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú.
- b) Certificados originales de estudios universitarios. Si hubieran sido obtenidos en el extranjero deben ser apostillados por la autoridad competente en el país de donde procede el documento o legalizado por el Consulado de Perú en el país de emisión y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú.

- c) Los documentos deben presentarse en el idioma original. Adjuntar la traducción oficial respectiva, cuando el idioma no sea el español.

Después de haber aprobado el ingreso, a solicitud de la interesada, se realizará el trámite de convalidación de cursos que estará a cargo de la Facultad correspondiente.

Art. 45º Las graduadas y/o tituladas en la UNIFÉ, que deseen iniciar otra carrera o especialidad quedan exoneradas de la prueba de conocimientos y aptitud académica, debiendo someterse a una evaluación individual a cargo de la Facultad a la que postule. Para acogerse a esta modalidad presentarán:

- a) Copia simple de la Partida de Nacimiento.
- b) Copia simple del Grado y/o Título Profesional.
- c) Copia simple de los Certificados de Estudios universitarios.
- d) Copia simple del DNI.
- c) Certificado de antecedentes policiales.
- a) Recibo de pago de los derechos de inscripción.
- b) Cuatro fotografías recientes, tamaño carné, a color, con fondo blanco (no instantáneas).

Art. 46º Las tituladas o graduadas en otras instituciones educativas de nivel superior están exoneradas de la prueba de conocimientos y aptitud académica, debiendo someterse a una evaluación individual a cargo de la Facultad a la que postule. Para acogerse a esta exoneración deberán presentar, adicionalmente a los documentos señalados en el Art. 20º, los certificados originales de estudios profesionales concluidos, en lugar de los certificados de Educación Secundaria.

INGRESO POR TRASLADO EXTERNO: NACIONAL E INTERNACIONAL

Art. 47º Las alumnas procedentes de otras universidades o centros de educación superior con rango universitario que deseen incorporarse a la UNIFÉ, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado, por lo menos, cuatro períodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
- b) No tener ningún curso desaprobado (en sus certificados de estudios,) que sea afín al currículo de la Facultad a la que postule.
- c) No haber sido separada por motivos académicos y/o disciplinarios de la institución de origen.

- d) **Aprobar la evaluación individual que determine la Facultad de destino.**

Art. 48º Se seguirá el siguiente trámite:

- **Presentar la solicitud en Mesa de Partes, dirigida al Vicerrector (a) Académico (a) adjuntando los siguientes documentos:**
 - **Certificados de Estudios de la Universidad o del Centro de Educación Superior de procedencia, en originales y copia.**
 - **Copia de los sílabos correspondientes a cada una de las asignaturas, sellados y visados por la Facultad que la expide y autenticada por el fedatario de la universidad de origen.**
 - **Constancia de la institución de procedencia que acredite no haber sido separada por razones académicas o disciplinarias.**
 - **Certificado de la Policía Nacional del Perú (PNP) o documento equivalente en el extranjero.**
 - **Partida de Nacimiento con una antigüedad no mayor a 5 años y una copia simple.**
 - **Copia simple del DNI, o del Carné de Extranjería o del documento de identidad del país de origen.**
 - **Cuatro (4) fotografías recientes, tamaño carné, a color, con fondo blanco (no instantáneas).**
 - **Recibo de pago de inscripción.**
- a) **En caso de traslado externo de una universidad del extranjero, deberá adjuntar cada uno de los documentos apostillados o visados por el Consulado de Perú en dicho país, refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. Estos documentos deben estar traducidos oficialmente al español.**
- b) **La Oficina de Admisión derivará el expediente a la Facultad de destino.**
- c) **La Facultad de destino asumirá el proceso de evaluación de Traslado Externo. Para tal efecto, se constituirá en cada Facultad la Comisión de Traslados presidida por el Decano (a) o su representante e integrada por dos profesores de la Facultad.**
- d) **La Comisión de Traslados de la Facultad, evaluará el expediente y a la postulante y llenará el acta correspondiente. Copia de dicha acta será remitida a la Comisión de Admisión para su registro y posterior publicación en la lista de ingresantes, según el caso.**
- e) **Una vez que la postulante haya sido declarada apta, la Comisión de Traslados remitirá el expediente a la Escuela**

Profesional respectivo para efectos de la Convalidación de Estudios.

- f) El Decano(a) de la Facultad, expide la Resolución que convalida los estudios y la remite a la Oficina de Secretaría Académica para la emisión de la ficha de matrícula respectiva. Las postulantes seguirán el trámite normal de la matrícula.**
- g) Los expedientes de las postulantes declaradas no aptas, se remitirán a la Oficina de Admisión para su devolución a las interesadas, la cual se hará efectiva sólo hasta dos meses después de haber concluido el proceso de admisión.**

EVALUACIÓN DEL POTENCIAL ACADÉMICO DE ALUMNAS DE 5º AÑO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

- Art. 49º** Las estudiantes que estén cursando el 5º año de Educación Secundaria, podrán inscribirse presentando los documentos estipulados en el Art. 20º, con excepción de los Certificados de Estudios del 1º al 5º año; presentarán el Certificado de notas del 1º a 4º de Secundaria, expedida por la Institución Educativa con el sello de la Dirección.
- a) Rendirán una prueba de Evaluación de Potencial Académico, la misma que comprenderá una prueba de aptitud académica (razonamiento matemático, verbal y lógico) y una entrevista personal.**
 - b) Las alumnas que aprueben dicha evaluación, estarán aptas para acceder a una de las vacantes, cuando presenten el certificado que acredite haber aprobado el 5º año de Educación Secundaria.**

EVALUACIÓN DEL TALENTO ACADÉMICO (ETA)

- Art. 50º** Dirigida a las alumnas que se encuentren cursando el 5º año de Educación Secundaria y ocupen el tercio superior de su promoción o tengan un promedio ponderado de 15 de nota, en las materias cursadas entre primero y el cuarto año de secundaria.

- Art. 51º** Las estudiantes que estén cursando el 5º año de Educación Secundaria, podrán inscribirse presentando los documentos estipulados en el Art. 20º, con excepción de los Certificados de Estudios del 1º al 5º año. Sólo presentarán un certificado de notas del 1º a 4º de Secundaria, expedida por la Institución

Educativa con el sello de la Dirección, adicionando la constancia de acredite su pertenencia al tercio superior de su promoción o un documento en donde figure el promedio ponderado.

Art. 52° La evaluación consta de una entrevista a cargo de las Escuelas Profesionales a las que postula.

Art. 53° Las alumnas que aprueben dicha evaluación, estarán aptas para acceder a una de las vacantes, cuando presenten el certificado que acredite haber aprobado el 5º año de Educación Secundaria.

EVALUACIÓN DEL POTENCIAL ACADÉMICO POR CONVENIO

Art. 54° Está dirigida a las alumnas de 5º de secundaria cuyas instituciones educativas estén interesadas en que sus alumnas rindan la prueba de aptitud académica correspondiente a la Evaluación de Potencial Académico en su lugar de estudios y sin costo.

Art. 55° Las alumnas que aprueben dicha evaluación y estén interesadas en continuar con el proceso de admisión, deberán inscribirse presentando la misma documentación que en el caso de las postulantes de la Evaluación del Potencial Académico, asimismo, abonar el derecho de inscripción, correspondiente a la mitad del derecho de admisión extraordinaria.

INGRESO A ESTUDIOS POR CONVENIO: MOVILIDAD ESTUDIANTIL INTERNACIONAL Y NACIONAL

Art. 56° El ingreso a estudios por convenio y/o intercambio internacional y de estudiantes universitarios y pasantes, se hará directamente en la Facultad o Escuela de Postgrado solicitada, previa entrevista y evaluación del expediente, respetando los acuerdos establecidos en los convenios suscritos.

El ingresante presentará en la Oficina de Admisión su expediente a fin de completar su registro y generar el código de postulante que le permita la matrícula en la Escuela Profesional donde iniciará estudios.

Art. 57° A estos postulantes no se les cobrará tasa de inscripción, de acuerdo a lo estipulado en los diferentes tipos de convenios que se han establecido.

Art. 61° Estos alumnos se ubicarán bajo el rubro de matrícula no regular.

EVALUACIÓN ESPECIAL PARA MUJERES DE MEDIANA EDAD

Art. 62° Dirigida a mujeres a partir de treinta años, con estudios de Educación Secundaria concluidos y que deseen iniciar estudios universitarios. Podrán tener acceso a estudios de Pregrado en la UNIFÉ, mediante la aprobación de una Evaluación Especial.

Esta prueba comprenderá:

- a) Prueba de Aptitud Académica.
- b) Entrevista Personal, a cargo de la Facultad a la que postula.

Art. 63° Para acogerse a esta modalidad, las postulantes deberán presentar los documentos señalados en el Art. 20° del presente Reglamento.

EVALUACIÓN ESPECIAL PARA POSTULANTES EXTRANJERAS

Art. 64° Dirigida a las postulantes provenientes de otros países, que acrediten haber concluido los estudios secundarios en sus países de origen.

Las postulantes rendirán una prueba de aptitud académica y una entrevista personal. En el caso de hablar un idioma diferente al español, se someterán a una evaluación oral y escrita de suficiencia en español, a cargo de profesores de la especialidad.

Art. 65° Las postulantes deberán presentar:

- Los documentos, deben estar traducidos oficialmente al español.
- Partida de Nacimiento original (traducida en caso que no esté en español) y una copia simple de ella o fotocopia legalizada de la Cédula de Identidad del país de origen.
- Certificados originales de Estudios Secundarios que acrediten haber aprobado todos los cursos de la Secundaria completa o su equivalente. Los Certificados deben ser apostillados o visados por el Consulado Peruano en el país de procedencia y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, al igual que convalidados por el Ministerio de Educación Peruano, excepto en caso de proceder de países firmantes del Convenio Andrés Bello (Bolivia, Chile,

Colombia, Cuba, Ecuador, España, México, Panamá, Paraguay, República Dominicana y Venezuela).

- Fotocopia legalizada del pasaporte.
- Certificado de Antecedentes Policiales, (si es mayor de edad).
- Cuatro fotos a color, tamaño carné, con fondo blanco.
- Certificados que acrediten dominio del idioma español o rendir una evaluación de suficiencia del idioma (oral y escrita).
- Los documentos deben estar traducidos oficialmente al español, en caso de ser necesario.
- Recibo de pago de inscripción.

EVALUACIÓN ESPECIAL PARA POSTULANTES CON DISCAPACIDAD

Art. 66º Es una modalidad de admisión extraordinaria, para personas con discapacidad, las cuales tienen derecho a una reserva del 5% de las vacantes que UNIFÉ ofrece.

Presentará:

- a) Copia legalizada de la ficha, con carácter de Declaración Jurada, emitida por CONADIS, en la que certifique su discapacidad y los documentos señalados en el Art. 20º del presente Reglamento.

EVALUACIÓN ESPECIAL PARA MUJERES CON EXPERIENCIA LABORAL

Art. 67º Es una modalidad de admisión extraordinaria dirigida a mujeres que tengan como mínimo 25 años de edad, laboren actualmente y demuestren una experiencia laboral mínima de dos años.

La duración de los estudios es de diez ciclos académicos, excepto en los casos de estudios de Psicología y Derecho, cuya duración es de doce ciclos académicos.

Art. 68º Los requisitos para las postulantes con estudios superiores son los mismos requeridos en el Art. 20º, debiendo presentar, además:

- Ficha de inscripción.
- Certificado oficial de notas (originales) de la institución de procedencia (para las personas con estudios superiores o técnicos completos o incompletos)
- Certificado Oficial de notas de los cinco años de Educación Secundaria (para las personas sin estudios superiores).

- Copia legalizada del título técnico o constancia de egresado (sólo para personas con estudios técnicos completos).
- Copia legalizada del título universitario o grado de bachiller (sólo para personas con estudios superiores completos).
- Constancia de no haber sido separada de la universidad o instituto superior tecnológico por motivos académicos, disciplinarios y/o legales (sólo para personas con estudios superiores incompletos).
- Sílabos sellados por las autoridades académicas correspondientes y por el fedatario o secretario general de la universidad de origen.
- Constancia de Trabajo que acredite el tiempo de servicios de la postulante.
- Hoja de vida (sin documentar).

CAPÍTULO III

INGRESO A OTROS ESTUDIOS

INGRESO A ESTUDIOS DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA EN EDUCACIÓN

- Art. 69º** El Concurso de Admisión a los estudios de Complementación en Educación se realizará en las fechas convocadas por la Universidad y aprobadas por el Consejo Universitario.
- Art. 70º** El proceso de Admisión a la Complementación Académica en Educación se regirá por las normas establecidas en el reglamento específico.
- Art. 71º** Requisitos:
- a) Título Profesional de Profesora otorgado por un Instituto Superior Pedagógico y cumplir con los requisitos establecidos.
 - b) Aprobar la evaluación correspondiente en la Facultad de Educación.
 - c) Los establecidos por el Programa de Complementación y los indicados en el Art. 20º.
 - d) El Programa de Complementación deberá dar su conformidad al expediente de la postulante para que éste pueda ser procesado por la Oficina de Admisión.

INGRESO A ESTUDIOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

- Art. 72º** El Concurso de los estudios de Segunda Especialidad Profesional se realizará en las fechas convocadas por la Universidad y aprobadas por el Consejo Universitario.
- Art. 73º** El ingreso a los Estudios de Segunda Especialidad Profesional se rige por el reglamento específico.
- Art. 74º** Requisitos:
- a) Título Profesional
 - b) Los establecidos por la Facultad respectiva, y los que corresponden al Art. 20º del presente Reglamento.
 - c) El Programa a cargo de la 2da. Especialidad deberá dar su conformidad al expediente de la postulante para que éste pueda ser procesado por la Oficina de Admisión.
 - d) Aprobar la evaluación individual determinada por la Facultad correspondiente.

INGRESO A ESTUDIOS DE POSGRADO

- Art. 75º** El concurso de admisión a los estudios de Maestría y Doctorado se regirá por las normas que establecen los reglamentos correspondientes de la Escuela de Posgrado.

CAPÍTULO IV

ACCIONES POSTERIORES AL PROCESO DE ADMISIÓN

- Art. 77º** Todas las postulantes admitidas a Estudios de Pregrado deberán someterse al examen médico que determine la UNIFÉ y a la Evaluación del Potencial de la Ingresante (EPI).
- Art. 78º** Las postulantes admitidas deberán formalizar su matrícula de acuerdo al Cronograma de Matrícula que se indique, con sujeción a las normas respectivas.
- Art. 79º** En caso que no efectuaran su matrícula en el ciclo inmediato a su ingreso, deberán solicitar Reserva de cupo de ingreso en Mesa de Partes y dirigida a la Presidenta de la Comisión de

Admisión. La validez de la reserva, debidamente sustentada no excederá de tres (03) años consecutivos o alternos.

La solicitud deberá estar acompañada de una copia simple de la Constancia de Ingreso.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Art. 80°** El personal nombrado de UNIFE que desee postular: docente, administrativo y de apoyo, será exonerado de los derechos de inscripción para cuyo efecto presentará constancia de trabajo emitida por la Oficina de Personal de la UNIFÉ. Asimismo, este beneficio se hará extensivo a sus hijos.
- Art. 81°** El personal nombrado y contratado con un mínimo de 10 horas y personal no docente con una antigüedad mínima de 3 años al servicio de UNIFÉ, tienen derecho a solicitar un beca parcial de estudio. Este beneficio alcanza para sus hijas e hijos y conyugue, según corresponda.
- Art. 82°** Las Tituladas en UNIFÉ que postulen para estudiar una segunda carrera en Pregrado, a Segunda Especialidad Profesional o Postgrado presentarán fotocopia simple de sus certificados de estudios.
- Art. 83°** La Comisión de Admisión resolverá los casos no previstos en el Presente Reglamento.

**OFICINA DE ADMISIÓN
VICERRECTORADO ACADÉMICO
20 de abril de 2016.**